

17601 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan para 1998 subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la organización de jornadas, cursos o actos similares relacionados con la salud.

La Constitución y la Ley General de Sanidad encomiendan al Estado y a las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de las actividades de investigación científica y técnica, en beneficio del interés general.

El Decreto 64/96, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuye a la Consejería, a través de la Dirección General de Salud, la competencia en las acciones que se dirijan a la prevención, protección y promoción de la salud en la Región de Murcia.

Encuadrada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a las Instituciones sin fines de lucro, para colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de jornadas, cursos, seminarios o actos científicos similares que, por su interés sanitario, contribuyen al avance de los conocimientos en temas de Salud Pública.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el apartado 5 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden tienen por finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de jornadas, seminarios, cursos o actos científicos, que organizados por Instituciones sin fines de lucro, contribuyan al avance de los conocimientos en temas de Salud.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1.998, en el Capítulo IV, del Programa 413B de la Consejería de Sanidad y Política Social. En su consecuencia, las cuantías y el otorgamiento de las mismas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1.998 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas subvenciones aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que organicen o realicen en el ámbito

territorial de la Región de Murcia, las actividades referidas en el artículo anterior.

Artículo 3.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social. (ANEXO I)

2. Las solicitudes y demás documentación preceptiva se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social, (Ronda de Levante 11 - 30008 Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de correos, en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Documentación.

Al solicitar la ayuda regulada en la presente Orden, en el escrito de solicitud se hará constar ANEXO I:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del representante legal de la entidad o, en su caso, del miembro del comité organizador, que formula la solicitud en representación del mismo, la entidad o asociación.

- Nombre, domicilio social, teléfono y C.I.F. de la entidad o asociación.

- Numero de inscripción en el Registro de Asociaciones, en su caso.

- Banco/Caja, Sucursal y Código Cuenta Cliente (20 dígitos) a efectos de ingreso de la ayuda, caso de ser concedida.

- Cantidad solicitada.

- Declaración responsable del solicitante, en la que se haga constar las subvenciones que han sido solicitadas a otras entidades públicas y privadas, y en su caso, las que ya han sido concedidas con el mismo objeto. ANEXO II

- Memoria descriptiva de la actividad, que contendrá al menos, programa y contenidos, lugar y fecha de celebración, duración, presupuesto y cuotas de inscripción o matrícula. ANEXO II.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias finalizará el 31 de octubre de 1998 inclusive. Las solicitudes presentadas una vez finalizado este plazo, solo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 6.- Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Salud.

2. A efectos del procedimiento de gestión de las subvenciones, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Salud podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios.

Artículo 7.- Comisión de Evaluación.

El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de interés y oportunidad en relación a los fines y competencias de la Consejería de Sanidad y Política Social, informará las solicitudes a través de un Comisión de Evaluación, que realizará el estudio y valoración de las solicitudes con periodicidad al menos bimensual, siempre que ello sea necesario en función de las peticiones que se vayan presentado, y que presidida por el Director General de Salud elevará propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Política Social.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación:

- En calidad de vocales: hasta un máximo de dos miembros, designados por el Presidente, entre funcionarios de la Dirección General de Salud.

- Como Secretario: un funcionario de la Consejería de Sanidad y Política Social.

4. La Comisión podrá entrar a valorar solicitudes presentadas, durante todo el plazo de vigencia de la presente Orden, así como las presentadas fuera de plazo cuando la dotación presupuestaria lo permita, pudiendo elevar sucesivos informes y propuestas al Consejero para su resolución.

Artículo 8.- Formas de conceder las subvenciones.

1. Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignación presupuestaria afectada a tal fin por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1998.

2. El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

3. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, o por ingresos de inscripciones o matrículas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4. Transcurridos dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 9.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 10.- Pago.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único; me-

dante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 11.- Patrocinio de la Consejería.

Las Entidades que reciban subvenciones, de las reguladas en la presente Orden, están obligadas a hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social - Dirección General de Salud, mediante la inclusión de su logotipo.

Artículo 12.- Justificación.

Las entidades receptoras de subvenciones, deberán justificar antes del 31 de Enero de 1.999, debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, ANEXO IV y V

Artículo 13.- Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y de la obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Consejería de Sanidad y Política Social realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las subvenciones, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios de las mismas cualquier información o documentación que considere oportuna. ANEXO III

Artículo 14.- Revocación y reintegro de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Entidades públicas o privadas, que deberán ser comunicadas a esta Consejería, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 12 de la misma, podrá ser causa determinante de la revocación de la resolución de concesión y del reintegro de éstas por el receptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a.: _____ con D.N.I. nº: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD DE _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TLFNO.: _____

C.I.F.: _____

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA: _____

SUCURSAL: _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE _____ (Veinte Dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA _____

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, en materia de organización jornadas, cursos o actos similares relacionados con la salud, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia a de de 1998

Fdo.: El Representante/a

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

**ANEXO II
PROGRAMA**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN: _____

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

DIRECCIÓN: _____

TELFN.: _____ FAX: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE NO SE HAN SOLICITADO OTRAS AYUDAS (en caso afirmativo especificar la entidad, cuantía y si ha sido concedida)

FECHA DE PRESENTACIÓN*:

NÚMERO DE EXPEDIENTE* :

(* no completar por la asociación solicitante)

1. Memoria descriptiva y justificativa de las actividades para la que se solicita la subvención:

1.1.- Justificación de la realización de las actividad

1.2.- Objetivos:

1.2.1.- Objetivos Generales:

ANEXO II (2)

1.2.2.- Objetivos Específicos:

1.3.- Contenido y actividades:

ANEXO II(3)

3. Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades:

4. Presupuesto de ingresos y gastos previstos de la actividad para la que solicita subvención:

ANEXO III
COMPROMISO DE ACEPTACIÓN

D/D^a _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia a de de 1998

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV
ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, para financiar el/las Jornadas, cursos o actos similares en relación con la salud _____ de la Entidad _____ durante el año 1998.

Murcia a de de 1998.

EL/LA REPRESENTANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

**ANEXO V
RELACIÓN DE FACTURAS**Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTETOTAL

Pts